

DIAJO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Gregorio ob.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

BRESCIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 9 de marzo.

Se abrió á las once menos cuarto con la lectura del acta de la anterior que quedó aprobada.

Las cortes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de gracia y justicia, manifestando que el rey continúa con la hinchazon en el pie izquierdo, cuyo dolor le obliga á hacer cama, y que S. M. la reina sigue en el mismo estado.

A la comision de hacienda se mandaron pasar los siguientes expedientes remitidos por el gobierno. De don Caudido Abril, para que se le habilite á fin de poder obtener algun empleo, ó se le declare como cesante.

De don Pedro de la Fuente y compañía de comercio de Cádiz, acerca de la ejecucion para los puertos de Ultramar, de varios géneros prohibidos de comercio.

Del secretario del despacho de hacienda, acompañando la tarifa de los sueldos que se necesitan para las dependencias de la fábrica de sal de San Fernando.

Del mismo señor secretario acompañando la tarifa de que habla el art. 2º del decreto de las cortes de 25 de junio último.

Del intendente de Barcelona, acerca de que se establezca un derecho en aquella capital á la sal, por haber dispuesto que el almacén que se halla inmediato á ella, se establezca por ahora dentro de la villa, para ponerlo á cubierto de las tentativas de los facciosos.

Del señor obispo electo de Tortosa, para que de los fondos beneficiales de aquella diócesis ó sobre otro igual, se le asigne una cantidad para poder subsistir.

De doña María de la Concepcion Gonzalez, viuda de un magistrado de la audiencia de Valladolid, para que se la satisfaga la viudedad que la corresponde.

A la comision de legislacion se mandaron pasar varios expedientes, remitidos por el señor secretario de hacienda, de diferentes individuos que solicitan se les declaren en virtud de sus servicios, poder obtener destinos de la nación.

A la comision de diputaciones provinciales se mandó pasar una exposición de la de Almería, acerca de varias dudas relativas á los límites de aquella provincia.

A la comision de guerra, una consulta de la junta general de inspectores relativas al modo de proveer las vacantes de los capitanes del cuerpo de artillería que pasen al estado mayor.

Se procedió á la discussión del siguiente dictámen de la comision de guerra, acerca de la proposicion del señor Gomez Becerra, relativa al modo de auxiliar á los

milicianos locales de los pueblos invadidos.

Artículo primero. Los generales énájefes comandantes generales de distrito ó provincia, y los jefes políticos de las provincias invadidas por los enemigos exteriores, deberán auxiliar á los milicianos locales que se ausenten de sus pueblos y se presenten para hacer la guerra, del mismo modo que á los individuos del ejército permanente.

Segundo. Los oficiales, sargentos y cabos de la milicia local de los referidos pueblos, tendrán los mismos haberes en sus respectivas provincias, que los que están señalados á los de las compañías creadas por el decreto de 29 de enero último.

Tercero. A las madres ancianas, mujeres, hijos menores hermanas solteras de los milicianos locales de cualquier clase, que por su separación quedasen en indigencia, se les auxiliará por los respectivos ayuntamientos por el tiempo que estuviera fuera, con una pension de 2 á 4 reales diarios.

Despues de alguna discussión quedaron aprobados.

La comision de instrucción pública, en vista del es-

pediente sobre establecimiento de una escuela central de

enseñanza mural, opinaba que debían concederse al go-

bierno los 720 rs. que se pedían para ello, debiendo in-

cluirse en el presupuesto de la gobernación de la penin-

sula, encogiéndose por ahora la mayor economía en

este asunto á la dirección general de estudios. Quedó

aprobado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el reglamen-

to de cirugia militar.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los se-

ñores Septién, Reillo y Bertran de Lis, que se presen-

taron en la sesión de 5 del corriente que decía así. «Ha-

llandonos en la quinta sesión de la presente legislatu-

ra ordinaria sin haberse cumplido al artículo 8º del

reglamento, pedimos á las cortes que hoy misma se dé

cumplimiento al contenido de la ley." No fué admitida á discussión.

El señor Bertran de Lis reclamó el uso de la pala-

bra que dijo haber pedido para apoyar la proposicion

de cuyo derecho se le privaba.

Habiéndosela concedido el señor presidente conti-

dando. He pedido la palabra únicamente para cumplir

con lo que previene el reglamento; pero antes de entrar

en materia ruego al señor secretario se sirva leer la fórmula del juramento que prestamos los diputados al to-

mar esiento en este augusto sitio. (Se leyó.) Por esta

fórmula se ve que los representantes de la nación es-

tan obligados á guardar y hacer guardar la constitución

política de la monarquía española. Pero las cortes es-

traordinarias de Cádiz al aprobar la segunda parte de

este juramento, no les fue posible señalar los medios

con que los diputados en particular podian en todos los casos hacer guardar la constitucion. Si lo hubieran podido hacer seguramente no se hubiera infringido aquella tan escandalosamente como se ha hecho en la noche del 19.

El señor Presidente: V. S. tiene la palabra para apoyar su proposicion y nada mas. Ahora no se trata de otra cosa.

El señor Bertran de Lis: la estoy apoyando.

El señor Presidente: al orden.

El señor Lis: tan al orden estoy, que no hablaré supuesto que se me impide el hablar.

El señor Presidente: Advierto á V. S. por primera vez que esté al orden. V. S. puede continuar hablando al orden. No estandolo se le puede impedir el hablar.

El señor Bertran de Lis: estoy en el orden y callare supuesto que se me quiere privar del derecho de hablar.

Uno de los señores secretarios preguntó, si la proposicion se admitia á discusion, y muchos señores diputados manifestaron que ya habia reesido resolucion sobre ella.

Se procedio á la discusion de la totalidad del proyecto de decreto sobre la conducta que deben observar las diputaciones provinciales en caso de invasion y sus facultades extraordinarias.

El señor Fuerte dijo: la mayor dificultad que me ocurre en la aprobacion de este proyecto es, la de que en él se faculta á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones, con el fin de atender á los gastos de la defensa de su provincia.

En efecto, esta facultad es solo privativa de las cortes, y no puede pertenecer á otra corporacion cualquiera que sea. Las diputaciones provinciales podian ser autorizadas para atender á la defensa y conservacion de su territorio, pero no lo estan sino para velar sobre los fondos publicos y su inversion, sin poder decretar ó exigir ninguna especie de contribucion. Ademas, señor, son bien notorios los abusos que podrian ariginarse si se concediese esta autorizacion, y por lo mismo soy de opinion que no debe admitirse el proyecto.

El señor Besserra: el señor preopinante ha impugnado solo una parte del proyecto, es decir, la facultad que se da á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones. Pero su señoría no ha observado que no es esto de lo que trata el proyecto, pues en todo él no se encontrara la palabra contribuciones. Lo único á que se dirige el proyecto en esta parte es á autorizar á las diputaciones provinciales para valerse entre otros recursos de repartimientos vecinales, añadiendo al mismo tiempo que fuese con calidad de reintegro. Por lo demas las diputaciones provinciales ya han obtenido facultades extraordinarias para ciertos y determinados asuntos, y de consiguiente no hay una razon para que en casos extraordinarios como son á los que se dirige el presente dictamen, no tengan facultades tambien extraordinarias; porque de hecho las tendrian si despues de cortada su comunicacion con el gobierno, trataban de conservar y defender su provincia. Por lo tanto creo que debe oprobarse el proyecto.

Declarado el punto suficientemente discutido hubo lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Art. 1.^o En el caso de que llegue á verificarse la invasion de la Peninsula por tropas extranjeras, la diputacion provincial de la provincia invadida ó amenazada, tomará todas las disposiciones convenientes para contribuir con celo y efficacia á la defensa de la independencia nacional.

Despues de una breve discusion se aprobó el articulo poniéndose en vez de amenazada, proxima á serlo á peticion del señor Valdés (D. Cayetano.)

2. A este fin y poniéndose de acuerdo con los generales en jefe ó comandantes generales del distrito, ha-

rán que se aumente quanto sea posible la fuerza militar y demás medios de hostilizar al enemigo, facilitando a las tropas el armamento, equipo y todos los otros suministros que puedan necesitar. Aprobado.

3. Para los objetos indicados podrán valerse las diputaciones provinciales de los caudales de contribuciones, y de cualesquiera otros publicos ó municipales: podrán valerse igualmente de los arbitrios que estimen menos gravosos, y aun de los repartimientos vecinales en dinero ó en efectos, en calidad de reintegro por el tesoro nacional. Aprobado.

El señor Presidente suspendió esta discusion.

Se nombró para componer la comision encargada de poner en armonia la milicia nacional activa con el ejercito permanente, á los señores Infante, Santafé, Garmendia, Gomez Becerra y Seoane.

Se mando pasar á la comision especial, que ha dado su dictamen sobre la segunda parte de la proposicion del señor Surra, relativa á los milicianos nacionales que acompañasen al gobierno, una adiccion del señor Soto al articulo segundo de aquel dictamen, para que al final de él se añada abonándose a los pueblos de los fondos provinciales.

Se mando insertar en el acta el voto particular del señor Albea contrario á la resolucion de las cortes sobre la proposicion del señor Bertran de Lis.

El señor Presidente anuncio, que mañana se continuaria la discusion pendiente y el dictamen sobre la dotacion del clero, y levantó la sesion á las dos y media.

Nota. Nuestros taquigrafos padecieron una equivocacion cuando pusieron al señor Salvá para individuo del tribunal de cortes, pues el nombrado fue el Sr. Salvato.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 11 de abril.

Todos los jóvenes estudiantes procedentes de los departamentos que forman la octava division militar, cuya capital es Marsella, y otros muchos comerciantes de los mismos se han presentado en casa de Mr. Manuel, su compatriota y diputado por la Vendée, para felicitarle sobre el noble caracter que desplegó en las memorables sesiones de 3 y 4 de marzo, y que tanto han apreciado 29 millones de buenos franceses.

Se han mandado cerrar los teatros de Marsella y de Aix, en Provenza. El contagio revolucionario parece se ha comunicado desde aquella ciudad á toda la comarca, y malo es que los Provençaux principien, porque aquel pais fue precisamente la cuna del famoso batallas de Santerre y de las cañones guillotinarias.

La discordia principia á fermentar entre los mismos Realistas Puros. En la sesion de la Cámara del 3 de marzo, el fanático de la Bourdonnaye, con el motivo de la discusion de la ley sobre la hacienda, dijo mil tempestades contra el ministro Villele, esclamándose por fin: Depositario de la confianza del Monarca, os habeis opuesto constantemente á las operaciones mas necesarias en todos los ramos de la administracion. Por todas partes las órdenes se ejecutan mal, las operaciones son lentas, encuéntrase trabado

3

la marcha de los negocios y el secreto del estado se halla en manos de los fáciosos; con el auxilio de estos instrumentos que les habeis conservado, el genio del mal pesa sobre nosotros y nos malogra todas nuestras combinaciones.... Es bien claro, pues que los llamados Realistas si aun tienen un espíritu de cuerpo, y solo trabajan por sus provechos personales; sin curarse de Amigos ni aun de Rey ó Roque.

Los estimables Redactores del Diario constitucional de esta ciudad nos dicen en el número de ayer, que al llegar á la línea divisoria de los dos Reinos, las tropas francesas no quisieron pasar adelante ni obedecer á su generalísimo Angulema, quien hubo en vista de esta desconfiture de largarse, é ir á llevat tan mala nava al Rey de Coblenza y á su Tío.

Todo nos anuncia que la rica y bella ciudad de Valencia debe estar á estas horas combatida por las hordas de foragidos que insultaron sus murallas en los últimos días del mes anterior. Los habitantes harán su deber, como lo han hecho en todos tiempos y ocasiones..... y no menos el gobierno superior, así lo esperamos, que no pudiera ignorar la necesidad de prontísimos socorros y la importancia de un punto tan interesante. El combate de Nules ha podido dar un cierto aliento á la canalla, mas no quitarle á una población que escausta de medios desafío y humilló el orgullo del Matiscal Moncayo. ¡Quiera Dios que hoy mismo podamos ofrecer á nuestros lectores alguna noticia mas positiva y lisonjera!

EL GRITO DE ESPAÑA.

Si el cañón estrangero en Pirene,
Ciudadanos, llegare á tronar,
Vuelva el éco la voz formidable
Libertad, Libertad, Libertad.

¿Qué aguardais, hordas viles de esclavos?
La barrera sagrada pasad;
Mas primero que oseis profanarla,
Hordas viles, oid y temblad:
No ha pisado sacrilegá planta
Esta cuna de la Libertad,
Sin haber encontrado lá tumba
Dó se ha hundido su inicua maldad.

Si el cañón, &c.

Aun descubre el arado en los surcos,
Del guerrero que allí pereció,
Blancos huesos, mohosas espadas;
Y el retal del vencido pendón:
Tu dejaste tan tristes despojos,
Ó francés, cuando en tiempo mejor
La victoria guiaba tus huestes,
Y la Europa á tus pies se postró.

Si el cañón, &c.

El Leon arrancó de las aras,
Que el gigante del Sena elevó,
Las ofrendas de oprobio y afrenta

Con que el Norte domado lo honró:
Y al rugido espantoso que diera,
El gigante asustado soltó
La cadena, que toda la Europa
Á su carro triunfante ligó.

Si el cañón, &c.

Mas vosotros, cobarde prosapia,
Que vendidos á un bando servil,
Pretendeis prodigar vuestra sangre
Con los libres entrando en la lid:
¿Qué buscáis en los campos de Iberia?
¿Mas esclavos infames que uncir?
Eso no; no hallareis miserables;
Maldición, exterminio, eso sí.

Si el cañón, &c.

Ciudadanos, el himno de muerte
Empuñando la lanza entonad,
Ahorremos camino á esos viles,
Á sus campos audaces volad:
No aguardéis que sus huestes impuras,
Otra vez difundiendo horfandad,
Sorprehendan con tramas falaces
Nuestra noble y leal probidad.

Si el cañón, &c.

¿Sufrireis que un feroz asesino,
Derramando en el lecho nupcial
Del esposo la sangre inocente,
En la esposa se cebe brutal?
Ó quereis que la tea incendiaria
Vuelva á hacer solitario érial
La campiña, en qué Ceres propicia
Prodigara su don celestial?

Si el cañón, &c.

¡No los veis á Pirene asomados?
Ya nos muestran el yugo feroz,
Ya sacuden la infame cadena,
Y ya crujen el látigo atroz:
¡No tal mengua en la tierra dichosa!
Donde el alma de Lacy habitó!
Que su sombra terrible irritada
Nos hará conocer su furor.

Si el cañón, &c.

Abanzad, bravos hijos de España,
De la gloria ácia el templo eterno,
Sienta el mundo el horrendo estallido
Que el despótico imperio dará:
Y si el hado enemigo ha dispuesto
Que mordamos el polvo fatal,
Nuestro pacto, el cipres, y la espada
Cubrirán nuestra tumba inmortal.

Si el cañón, &c.

Y vosotros, ilustres Patriotas,
Que la gloria del nombre francés
No manchais, incensando pérjuros
De la Francia la escoria y la hera:
Vuestra Patria os presenta su cuello
De cadenas cargado otra vez,
Y con voz moribunda os repite:
Á vengarme, franceses, corred.

Si el cañón, &c.

Ya el momento dichoso y terrible
De vengarla, franceses, llegó:
Unid pues al Leon de Castilla
El temido pendón tricolor:

Si el cañón, &c.

*Y esa raza de infamia y de dolo,
Que el honor nacional mancilló,
Vuelva á dar á la Europa asustada
Otro ejemplo de vuestro furor.*

Si el cañon, &c.

*Venid, pues, liberales del Sena,
Formarémos la union fraternal,
Que hundirá de los déspotas todos
El nefando y sacrilego altar:
Y si en medio de lid sanguinosa
Recibimos el golpe mortal,
El Francés, y el Ibero abrazados
¡Imitadnos! cayendo dirán.*

Si el cañon, &c.

(Del Indicador Catalan).

Palma 23 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 24.
Parada milicia activa, cárcel la M. N. L. V., forda Pavía. — Socies.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha de 6 el corriente dice de real orden desde Cordova al Sr. comandante general de este distrito lo que sigue.

SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante salud. Segun lo determinado anteriormente mañana continuarán su marcha y pasarán hacer tránsito en Esija.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento y satisfaccion de los individuos militares de este distrito. — Socies.

Continuan las contestaciones que ha recibido la Escma. junta auxiliar de la defensa nacional en estas Islas á su manifiesto de 16 del corriente mandadas publicar por la misma.

Ecsmo. Sr.—D. Bernardo José de Olives natural y vecino de la ciudad de Mahon actualmente residente en Palma con el debido respeto ante V. E. me presento y digo; que apenas V. E. levantó la voz para anunciar al público la invasion de las tropas francesas en el sagrado territorio español y sin pérdida de momentos me presenté al señor secretario Don Jayme Pujol para que hiciese á V. E. presente que podía disponer de mi con cuantos servicios tuviese á bien mandarme, y habiéndome manifestado el ante dicho secretario de parte de V. E. que debía presentarme por escrito, me apresuro á hacerlo porque supuesto que la patria está en peligro, y que en tan criticas circunstancias deben adoptar sus verdaderos hijos cuantos medios estén á su alcance para salvarla, y no debe ninguno mostrarse sordo á sus clamores.—A V. E. suplico que se sirva tenerme por presentado y disponer de mi en cuanto crea pueda ser útil lo que recibiré á favor. Palma 19 abril de 1823.—Ecsmo Sr.—Bernardo José de Olives.

(Se continuarán).

Alocucion del ayuntamiento de Llumajor á los habitantes de este pueblo en idioma castellano y vulgar
Ciudadanos habitantes de Llumajor.—Este dia os

ofrece un espectáculo de compasion á un tiempo y de justicia. La cuchilla de la ley se descarga sobre las cabezas de dos miserables que tuvieron la desgracia de desoir su voz, y esta escena que excita sin duda vuestra ternura y commiseracion, os presenta tambien un ejemplo funesto de las consecuencias que produce los humanos estravíos.

Ciudadanos: vuestro ayuntamiento constitucional no puede menos de dirigiros hoy su voz paternal, y de escortaros á que no os desvieis jamás de la senda que demarcan las leyes. Sed fieles al juramento que habéis prestado ante los altares de observar la Constitucion, como él lo será al suyo de guardarla y hacerla guardar. No escuchéis las falsas imputaciones con que los perversos intentan denigrar aquella ley fundamental, suponiéndola perjudicial á la religion que profesamos. La constitucion por el contrario es su mas firme apoyo; la constitucion la proclama única verdadera.

Ciudadanos: vivid sumisos á las autoridades: ellas os guiarán por el camino de la justicia y de la probidad, trabajarán sin descanso en vuestra bien, y velarán cuidadosas en castigar la perfidia de los malvados que acaso intenten seduciros.

Acordaos, ciudadanos de ese terrible dia; y al tiempo mismo que eleveis con el ayuntamiento constitucional vuestras plegarias al Eterno para que perdone las culpas de esos infelices, esclamad con él. ¡Viva la Religion! ¡Viva la Constitucion política de la monarquia Española! ¡Viva el Rey constitucional! Sala consistorial de Llumajor de abril de 1823. — Antonio Mezquida.—Pere Portell.—Jaume Compañy, Srio.

Ciutadans habitants de Llumajor.—Es dia d'auy vós ófereix á un matéix temps un espectacle de compassió, y de justicia. S'espàsa de sa lléy se deixà cäurer sobr' es cap de dos miserables qui tengueren sa desgracia de despreciar sa séua veu, y aquësta escéna qui excita sa vòstra ternura, y commiseració, vós presenta també un escémplo funest de sas consecuèncias que produueixen: sas erràdas d' es homos.

Ciutadans, es vòstro ajuntament constitucional no pòt menos de parlàrvos vuy com á pare, y de ecos-tàrvos á que jamay vòlgueu sortir d' es camí qui han dàt sas lléys. Sius faëls á-n-es juramèt que teniu pretat devànt Déu d' observar sa Constituciò, aixi com s'ajuntament au serà á-n-es seu de gòrdarla y ferle górdar. No vós escolteu jamay sas mentidas de qu' es valen es dòlénts per desjectar aquella lléy fundamental supònsantla perjudicial á sa religió que pròfessam. Al contrari sa constituciò es lo qui més la sostén, se constituciò la proclama única vertadéra.

Ciutadans, viviu submesos á sas autòridats, ellas vos guidran p' es camí de sa justicia, y de sa bòndat; trabayardan sense parar p' es vòstro bé; y estiran sempre alerta per castigar sa traydòria d' es dòlénts qui vós vulgan enganar.

Recòrdauvos, ciutadans, d' aquëst terrible dia, y mentre q' units amb s'ajuntament constitucional diriguíu sas vòstras suplicas al Altissim perque perdon sas culpas d' aquëts desdichats, esclamau amb ell ¡Viva sa Religió! ¡Viva sa Constituciò política de sa monarquia española! ¡Viva el Rey constitucional! Sala cònsistorial de Llumajor de abril de 1823.—Antoni Mezquida.—Pere Portell.—Jaume Compañy Srio.

Imprenta de Felipe Guasp.